TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta núm. 008-2026

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy lunes, 20 de abril de 2026, a las 11:00 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia, miembro con voz y voto; José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Ángelo de la Rosa, director de planificación y desarrollo institucional, miembro con voz y voto; Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de la oficina de acceso a la información, miembro con voz y voto; y, Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitada, la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el cuórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. Procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de renovación y actualización del servicio de la plataforma de firma electrónica cualificada del Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-002.
2. Procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de arrendamiento de edificio para oficinas del Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-003.
3. Tema libre.

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (…)».

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

VISTO: El numeral 2) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: (…) 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley (…)».

VISTA: La convocatoria realizada a los miembros del CCC por el licenciado Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico por instrucciones de la licenciada Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente y directora de despacho de Presidencia mediante correo electrónico institucional del 20 de abril de 2026, colocando como puntos en la agenda los siguientes:

1. **Procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de renovación y actualización del servicio de la plataforma de firma electrónica cualificada del Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-002.**

VISTO: El «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 000084, de fecha 11 de febrero de 2026, realizado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTA: La «Certificación de Existencia de Fondos» núm. CERT-000003692, de fecha 20 de abril de 2026, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en la que se establece que se cuenta con un monto suficiente para la contratación.

VISTO: El informe justificativo para la «Contratación de renovación y actualización del servicio de la plataforma de firma electrónica cualificada del Tribunal Constitucional» elaborado en fecha 4 de marzo 2026 por los señores Federico Marte, encargado de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y Raúl Taveras, director de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTA: Las especificaciones técnicas elaboradas y aprobado en fecha 4 de marzo de 2026, por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

VISTA: La certificación del fabricante que acredita la distribución del software Viafirma, emitida por la sociedad Viavansi Corporación, S.L., en fecha 16 de abril de 2026, en la ciudad de Sevilla, Reino de España, mediante la cual se certifica que la entidad Avansi, S.R.L., sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, provista del RNC núm. 130-22250-9, con domicilio social en la avenida Lope de Vega núm. 19, suite 102, sector Naco, Distrito Nacional, ostenta la condición de distribuidor autorizado para la República Dominicana de las licencias de los productos de software desarrollados por el Grupo Viafirma, comercializados bajo dicha marca corporativa.

VISTO: El Pliego de condiciones correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-002, para la «Contratación de renovación y actualización del servicio de la plataforma de firma electrónica cualificada del Tribunal Constitucional», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberá observar el oferente en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTO: El literal ee del artículo 1 del Reglamento CC-TC que define las «Situaciones de excepción» como «circunstancias especiales de carácter fáctico en las cuales, de manera excepcional, no es posible aplicar el procedimiento de compra o contratación correspondiente, en atención a razones como la limitación de la disponibilidad en el mercado, el número limitado o único de proveedores o razones de seguridad o urgencia debidamente justificados, respecto de la naturaleza y condiciones específicas de un determinado bien, servicio o actividad. En

estos casos se seguirá el mismo procedimiento que para las situaciones de urgencias descritas en el literal "jj" del presente artículo».

VISTO: El literal d del artículo 10 del Reglamento CC-TC que establece: «Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: (...) d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutivos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos (...)».

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (...) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (...)».

VISTO: El numeral 2) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: (...) 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley (...)».

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica (...)».

VISTO: El artículo 79 de la Ley núm. 47-25 que establece que «El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso». Asimismo, el párrafo del referido artículo dispone que «Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de

contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan».

POR CUANTO: La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC, previo consentimiento de los demás miembros invitó a la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones, quien junto a la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, expusieron ante los miembros del Comité el contenido del Pliego de condiciones y los demás documentos del procedimiento.

POR CUANTO: Que, asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto al Pliego de condiciones del procedimiento de contratación objeto de la presente acta. En dichas intervenciones se propusieron los siguientes peritos en las áreas técnica, legal y financiera: «(i) Federico Marte R., encargado de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información, como perito técnico; (ii) Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, como perita legal; y, (iii) David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como perito financiero; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente».

POR CUANTO: La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación la autorización del procedimiento, la aprobación del Pliego de condiciones y del informe justificativo, así como la designación de los peritos antes mencionados, resultando aprobados a unanimidad de los miembros presentes.

2. **Procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de arrendamiento de edificio para oficinas del Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-003.**

VISTO: El «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 000075, de fecha 13 de enero de 2026, realizado por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.

VISTA: La «Certificación de Existencia de Fondos» núm. CERT-000003605, de fecha 17 de abril de 2026, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en la que se establece que se cuenta con un monto suficiente para la contratación.

VISTO: El informe justificativo para la «Contratación de arrendamiento de edificio para oficinas» firmado en fecha 24 de febrero 2026, por la señora Walkira Marien Liriano González, directora Administrativa y el señor Ángel Ramón Puello de León, encargado de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.

VISTA: Las especificaciones técnicas elaboradas y aprobado en fecha 13 de enero de 2026, por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.

VISTO: El Pliego de condiciones correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-003, para la «Contratación de arrendamiento de edificio para oficinas del Tribunal Constitucional», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberá observar el oferente en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTO: El literal ee del artículo 1 del Reglamento CC-TC que define las «Situaciones de excepción» como «circunstancias especiales de carácter fáctico en las cuales, de manera excepcional, no es posible aplicar el procedimiento de compra o contratación correspondiente, en atención a razones como la limitación de la disponibilidad en el mercado, el número limitado o único de proveedores o razones de seguridad o urgencia debidamente justificados, respecto de la naturaleza y condiciones específicas de un determinado bien, servicio o actividad. En estos casos se seguirá el mismo procedimiento que para las situaciones de urgencias descritas en el literal "jj" del presente artículo».

VISTO: El literal d del artículo 10 del Reglamento CC-TC que establece: «Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: (…) d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutivos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos (…)».

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (…) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (…)».

VISTO: El numeral 2) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: (…) 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley (…)».

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica (...)».

VISTO: El artículo 79 de la Ley núm. 47-25 que establece que «El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso». Asimismo, el párrafo del referido artículo dispone que «Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan».

POR CUANTO: La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC, previo consentimiento de los demás miembros invitó a la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones, quien junto a la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, expusieron ante los miembros del Comité el contenido del Pliego de condiciones.

POR CUANTO: Que, asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto al Pliego de condiciones del procedimiento de contratación objeto de la presente acta. En dichas intervenciones se propusieron los siguientes peritos en las áreas técnica, legal y financiera: «(i) Ángel Ramón Puello de León, encargado de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, como perito técnico; (ii) Teresa María Liriano Espino, abogada de la Dirección Jurídica, como perita legal; y, (iii) David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como perito financiero; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente».

POR CUANTO: La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación la autorización del procedimiento, la aprobación del Pliego de condiciones y del informe justificativo, así como la designación de los peritos antes mencionados, resultando aprobados a unanimidad de los miembros presentes.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y a unanimidad de votos.

Resuelve:

PRIMERO: Autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único, para la «Contratación de renovación y actualización del servicio de la plataforma de firma electrónica cualificada del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-002.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de condiciones y el informe justificativo elaborado para el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de renovación y actualización del servicio de la plataforma de firma electrónica cualificada del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-002.

TERCERO: Designar para la evaluación de la oferta técnica (documentación legal y técnica) y oferta económica del procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de renovación y actualización del servicio de la plataforma de firma electrónica cualificada del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-002, a los siguientes señores: (i) Federico Marte R., encargado de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información, como perito técnico; (ii) Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, como perita legal; y, (iii) David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como perito financiero; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente.

CUARTO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones que inicie las gestiones necesarias para la publicación del procedimiento identificado con el núm. TC-CCC-PEPU-2026-002 en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/) y que curse la invitación correspondiente.

QUINTO: Autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único, para la «Contratación de arrendamiento de edificio para oficinas del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-003.

SEXTO: Aprobar el Pliego de condiciones y el informe justificativo elaborado para el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de arrendamiento de edificio para oficinas del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-003.

SÉPTIMO: Designar para la evaluación de la oferta técnica (documentación legal y técnica) y oferta económica del procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de arrendamiento de edificio para oficinas del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-003, a los siguientes señores: (i) Ángel Ramón Puello de León, encargado de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, como perito técnico; (ii) Teresa María Liriano Espino, abogada de la Dirección Jurídica, como perita legal; y, (iii) David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como perito financiero; quienes actuarán en sus respectivas calidades

para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente.

OCTAVO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones que inicie las gestiones necesarias para la publicación del procedimiento identificado con el núm. TC-CCC-PEPU-2026-003 en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/) y que curse la invitación correspondiente.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 12:00 m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

MONTSERRAT PÉREZ RODRÍGUEZ - IDCDO-40222124352 18/05/2026 09:06:08 AST -04
Firma con certificado digital de Montserrat Pérez Rodriguez
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/S09A-NOAH-OF1O-TTR6-Z177-9109-5682-17

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de Despacho y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones

JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN - IDCDO-00100850445 12/05/2026 17:22:57 AST -04
Firma con certificado digital de José Luis Polanco De León
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/E09A-NOAH-OF1O-TMH2-0177-8620-9770-77

José Luis Polanco de León
director general
Dirección General Administrativa y Financiera

WILMER ALEJANDRO ESPINOSA PALACIO - IDCDO-40220060608 06/05/2026 17:13:42 AST -04
Firma con certificado digital de Wilmer Alejandro Espinosa Palacio
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Z09A-NOAH-OF1O-TRET-C177-8102-0225-73

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica

ANGELO DE LA ROSA TAMAREZ - IDCDO-00113795843 08/05/2026 09:03:38 AST -04
Firma con certificado digital de Angelo De la Rosa
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Y09A-NOAH-OF1O-THK5-L177-8245-4183-10

Ángelo de la Rosa
director
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional

PIERINA LINETTE HERNÁNDEZ VÁSQUEZ - IDCDO-00118831221 07/05/2026 09:48:49 AST -04
Firma con certificado digital de Pierina Linette Hernández Vásquez
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/S09A-NOAH-OF1O-TAZY-0177-8161-7290-91

Pierina Linette Hernández Vásquez
responsable de Acceso a la Información Institucional
Oficina de Acceso a la Información

WALKIRIA MARIEN LIRIANO GONZALEZ - IDCDO-00112581558 07/05/2026 14:48:00 AST -04
Firma con certificado digital de Walkiria Marien Liriano
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/N09A-NOAH-OF1O-TWLJ-P177-8179-6807-08

Walkiria M. Liriano
directora
Dirección Administrativa

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPÚBLICA DOMINICANA 05/05/2026 09:32:17 AST -04
Documento validado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/X09A-NOAG-OF1O-TLLD-Y177-7987-9372-97